

3-1-112293 P.A. DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ	COMITÉ FIDUCIARIO No. 02
CIUDAD Y FECHA	LUGAR
Bogotá D.C. 28 de abril de 2023	Sesión Virtual
Hora de Inicio: 8:30 am	Hora de Finalización: 9:00 pm

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Aprobar el orden de elegibilidad y adjudicar las convocatorias PAF-ATINVIAS-I-008-2023 y PAF-ATINVIAS-O-012-2023

MIEMBROS DE COMITÉ FIDUCIARIO

Entidad	Nombre	Cargo o Grupo	Forma de participación
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Virtual
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	Virtual
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidente Técnico (e)	Virtual
Instituto Nacional de Vías – INVÍAS	Sandra Cuenca	Director Jurídico	Virtual
Instituto Nacional de Vías – INVÍAS	Álvaro Eduardo Ruiz Morales	Subdirector de Gestión Integral de Carreteras	Virtual
Instituto Nacional de Vías – INVÍAS	Gloria Elena García Cruz	Gerente Alianzas Regionales	Virtual

SECRETARIO DE COMITÉ FIDUCIARIO – FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA

Entidad	Nombre	Cargo o Grupo
Fiduciaria Corficolombiana	Jenny Paola Vasquez Buitrago	Directora de Gestión de Negocios
Fiduciaria Corficolombiana	Claudia Marcela Espinosa Alarcón	Directora de Fideicomisos

INVITADOS DE LA SESIÓN

Entidad	Nombre	Cargo o Grupo
Fiduciaria Corficolombiana	Cesar Julián Pérez	Director Comercial de Negocios Fiduciarios
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Jose Luis Cala Estupiñán	Profesional de la Vicepresidencia Técnica
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de Planeación de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios.
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Iván Alirio Ramirez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada

Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Carlos David Rodriguez Medina	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Andrea Alexandra Bohórquez Lopez	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	María Laura Quiroz Hinojosa	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Inés Malavera Rodriguez	Profesional de Dirección de Negocios Fiduciarios
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional de Dirección de Negocios Fiduciarios
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada
Financiera del Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Jefe de Contratación (E)

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Aprobar el Orden de Elegibilidad y Adjudicar la Convocatoria PAF-ATINVIAS-O-012-2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.
3. Aprobar el Orden de Elegibilidad y Adjudicar la Convocatoria PAF-ATINVIAS-I-008-2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

A las 8:30 m. del 28 de abril de 2023, FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA como vocera y administradora del P.A. DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ, Claudia Marcela Espinosa Alarcón, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 del P.A. DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR LA PAZ del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-112293 de 2023 para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021 – INVIAS.

2. Aprobar el Orden de Elegibilidad y Adjudicar la Convocatoria PAF-ATINVIAS-O-012-2023 cuyo objeto es CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL

DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.

REMISIÓN RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-112293 DE 2023 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, se tiene que:

*“FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al **COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** administrado por CORFICOLMBIANA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El **COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Jefatura de Contratación de FINDETER. (...)*”

Así mismo, el numeral 2.3 establece que:

“La Jefatura de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

Corresponde a la Vicepresidencia Técnica de FINDETER realizar la evaluación Técnica y a la Vicepresidencia de Planeación de FINDETER realizar la evaluación financiera de las propuestas.

*Igualmente, con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al **COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** administrado por CORFICOLMBIANA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

A su vez, el literal e) del numeral 2.2.5.2 *Ibidem*, establece como función del Comité Técnico:

“e) Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Y el numeral 2.2.5.1., literal b) *Ibidem*, establece como función del Comité Fiduciario, la siguiente:

“b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo”.

Con fundamento en lo anterior, la presente recomendación se remite y presenta al Comité Fiduciario por la Jefatura de Contratación de Findeter para su aprobación y recomendación de adjudicación, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 21 de marzo de 2023, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cinco (05) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	NIT/C.C.
1	UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP	JACUR S.A.S.	802.000.666-4
		PUENTES Y TORONES S.A.S.	800.180.982 0
2	CONSORCIO CONEXIÓN VALLEPAZ	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.	811.038.634-6
		INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC - INGEVIAS S.A.S. BIC	800.029.899-2
3	CONSORCIO MT CARIBE	MINCIVIL S.A.	890.930.545-1
		TOPCO S.A.	890.917.499-7
4	CONSORCIO ORION	VÍAS Y CANALES S.A.S. - VYC PROYECTOS S.A.S.	830.070.241-9
		GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	830.136.490-1
		YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN	79.512.143
5	CONSORCIO SAN FRANCISCO	GISAICO S.A.	890.917.464-1
		CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION - CONCIVILES S.A.	890.300.604-5

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se presentó en Comité de Contratación No. 56, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO CONEXIÓN VALLEPAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSORCIO MT CARIBE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	CONSORCIO ORION	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO SAN FRANCISCO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado comprendido entre los días 28 hasta las 5:00 p.m. del 29 de marzo de 2023, se presentaron observaciones y documentos de subsanación al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Conforme con lo anterior, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se presentó en Comité de Contratación No. 60, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publicó con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO CONEXIÓN VALLEPAZ	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO MT CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ORION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO SAN FRANCISCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Nota: Al informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes de los proponentes cuyo resultado tuvieron variación, las cuales formaron parte integral del mismo.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	UNIÓN TEMPORAL VIAL VLP	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO CONEXIÓN VALLEPAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO MT CARIBE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO ORION	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO SAN FRANCISCO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELGIBILIDAD)

Como resultado de la habilitación de cuatro (4) proponentes, se realizó la audiencia para la apertura del Sobre No. 2 - Propuesta Económica el día 03 de abril de 2023, cuya acta se publicó en esta misma fecha.

El día 04 de abril de 2023, se presentó en el Comité de Contratación No. 62, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, el cual fue publicado en la misma fecha.

El numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, para la evaluación económica y asignación de puntaje, establece el siguiente procedimiento:

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos...” en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion)

Nota 2: En caso de que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), fue **CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.603,00)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de las propuestas económicas fue el de **MEDIA ARITMETICA**.

Todas las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior, **EI PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes habilitados y cuya oferta económica se evaluó, es el siguiente:

CONVOCATORIA: PAF-ATINVIAS-O-012-2023					
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0					
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuentos	
1	PROponente 5-CONSORCIO SAN FRANCISCO	\$ 62.124.757.562,00	99,7243352	0,0000000	99,7243352
2	PROponente 1-UNION TEMPORAL VIAL VPL	\$ 62.492.871.735,00	98,5376214	0,0000000	98,5376214
3	PROponente 3-CONSORCIO MT CARIBE	\$ 60.755.360.253,00	97,9305243	0,0000000	97,9305243
4	PROponente 4-CONSORCIO ORION	\$ 62.784.000.000,00	97,5990920	0,0000000	97,5990920

Observación 1: Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROponente CONSORCIO SAN FRANCISCO con un puntaje de 99,7243352 y un valor ofertado de \$ 62.124.757.562,00.

6. Según el cronograma de la convocatoria modificado mediante Adenda No. 2, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), cumplido el traslado enunciado I se recibieron observaciones, en virtud de las cuales, se procedió a revisar la evaluación de las ofertas económicas, emitiéndose el informe de respuestas publicado el diecisiete (17) de abril de 2023, en el que se concluye:

“(…) teniendo en cuenta que mediante laudo arbitral proferido el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) por el Tribunal Arbitral que dirimió las controversias entre la Constructora de Infraestructura Vial S.A.S. - Coninval S.A.S. y Gisaico S.A., y declaró el incumplimiento contractual de GISAICO S.A., procede el descuento contemplado en el inciso cuarto del Subnumeral 11, del numeral 3.1.1. de los términos de referencia, conforme con el cual “La entidad descontará VEINTE (20) PUNTOS al proponente por CADA incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista”.

En consecuencia, procede el ajuste oficioso de que trata el numeral 1.32 del Subcapítulo I, del Capítulo II de los términos de referencia al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) en el sentido de aplicar el descuento al resultado de la evaluación económica del proponente Consorcio San Francisco previsto en el inciso cuarto del Subnumeral 11, del numeral 3.1.1. ibídem: y al orden de elegibilidad”.

Por lo anterior y atendiendo la disposición contenida en el numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES, del Subcapítulo I, Capítulo II de los términos de referencia, que señala: “En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, (...)”, se procedió con el ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

7. ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELGIBILIDAD)

En atención a la observación presentada por la Unión Temporal Vial VLP y el Laudo Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá que dirimió en derecho las controversias generadas entre la Constructora de Infraestructura Vial S.A.S. - Coninval S.A.S. y Gisaico S.A. del 2 de marzo de 2020 encontrada en la biblioteca digital de la Cámara de Comercio de Bogotá, así como de la decisión de su Recurso de Anulación; se pudo determinar la existencia de una declaratoria de incumplimiento contractual de GISAICO S.A.; integrante del Proponente Consorcio San Francisco.

En consecuencia, procede el descuento al resultado de la evaluación económica previsto en el inciso cuarto del Subnumeral 11, del numeral 3.1.1. de los términos de referencia, conforme con el cual:

*“La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente por **CADA** incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los **CINCO (5)** años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista”.*

Así las cosas, procede el alcance al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) publicado el 04 de abril de 2023, en atención a lo establecido en el numeral 1.32 del Subcapítulo I, del Capítulo II de los términos de referencia, así:

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 1-UNION TEMPORAL VIAL VPL	\$ 62.492.871.735,00	98,5376214	0,0000000	98,5376214
2	PROPONENTE 3-CONSORCIO MT CARIBE	\$ 60.755.360.253,00	97,9305243	0,0000000	97,9305243
3	PROPONENTE 4-CONSORCIO ORION	\$ 62.784.000.000,00	97,5990920	0,0000000	97,5990920
4	PROPONENTE 5-CONSORCIO SAN FRANCISCO	\$ 62.124.757.562,00	99,7243352	20,0000000	79,7243352

Observación 1:

Teniendo en cuenta que, mediante laudo arbitral proferido el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) por el Tribunal Arbitral que dirimió las controversias entre la CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINIVAL S.A.S. y GISAICO S.A., y declaró el incumplimiento contractual de GISAICO S.A., procede el descuento contemplado en el inciso cuarto del subnumeral 11, del numeral 3.1.1. de los términos de referencia, conforme con el cual:

"La entidad descontará VEINTE (20) PUNTOS al proponente por CADA incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista".

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE UNION TEMPORAL VIAL VPL con un puntaje de 98,5376214 y un valor ofertado de \$ 62.492.871.735,00

8. Según el cronograma de la convocatoria modificado mediante Adenda No. 3, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Alcance al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), periodo durante el cual no se recibieron observaciones.
9. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.
10. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, encontrando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por Fiduciaria BBVA, Fiduciaria Corficolombiana S.A., Fiduagraria, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. y Findeter.
11. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia.
12. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$62.492.871.735,00) M/CTE.**, el cual incluye el AIU de las obras civiles, así como el valor del IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
------------	--------------------------	--------------------	-------------------

UNION TEMPORAL VIAL VLP	\$64.000.263.180,00	\$62.492.871.735,00	\$62.492.871.735,00
-------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

13. En consecuencia, la adjudicación al proponente **UNION TEMPORAL VIAL VLP**, es por el valor de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$62.492.871.735,00) M/CTE.**, el cual incluye el AIU de las obras civiles, así como el valor del IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

14. COMITÉ TÉCNICO.

El día 27 de abril de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 04, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la mencionada fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04 en sesión adelantada el día 27 de abril de 2023, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-ATINVIAS-O-012-2023** cuyo objeto es **CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”**, al proponente **UNION TEMPORAL VIAL VLP**, representado por **RODRIGO ANDRÉS VÉLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, conformado por i) **JACUR S.A.S.** con NIT. 802.000.666-4, representado legalmente por **RODRIGO ANDRÉS VÉLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, con un porcentaje de participación del 70%, y por ii) **PUNTES Y TORONES S.A.S.** con NIT. 800.180.982-0, representado legalmente por **ARMIN RICARDO GARCÍA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.364.535, con un porcentaje de participación del 30%; por el valor de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$62.492.871.735,00) M/CTE.**, el cual incluye el AIU de las obras civiles, así como el valor del IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

3. Aprobar el Orden de Elegibilidad y Adjudicar la Convocatoria PAF-ATINVIAS-I-008-2023 cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”**

REMISIÓN RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ) CONTRATO DE FIDUCIA

MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-112293 DE 2023 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, se tiene que:

*“FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** administrado por CORFICOLMBIANA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El COMITÉ FIDUCIARIO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Jefatura de Contratación de FINDETER. (...)*”

Así mismo, el numeral 2.3 establece que:

“La Jefatura de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

Corresponde a la Vicepresidencia Técnica de FINDETER realizar la evaluación Técnica y a la Vicepresidencia de Planeación de FINDETER realizar la evaluación financiera de las propuestas.

*Igualmente, con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER INVÍAS VALLEDUPAR - LA PAZ** administrado por CORFICOLMBIANA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

A su vez, el literal e) del numeral 2.2.5.2 *Ibidem*, establece como función del Comité Técnico:

“e) Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”.

Y el numeral 2.2.5.1., literal b) *Ibidem*, establece como función del Comité Fiduciario, la siguiente:

“b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo”.

Con fundamento en lo anterior, la presente recomendación se remite y presenta al Comité Fiduciario por la Jefatura de Contratación de Findeter para su aprobación y recomendación de adjudicación, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 21 de marzo de 2023, en el marco de la presente convocatoria se recibieron diecisiete (17) ofertas de las que, luego de aplicada la función “random” (aleatorio) de

la página Excel, se seleccionaron diez (10) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
		GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.
		CB INGENIEROS S.A.S.
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	VELNEC S.A.
		PEB CONSULTORES S.A.S.
3	CONSORCIO RETCON	RUTH ELENA TABARES ZULETA
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA SUCURSAL EN COLOMBIA
		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
5	CONSORCIO ECOCESAR	INTERSA S.A.
		NOGAALL S.A.S.
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	SEDIC S.A.
		ACI PROYECTOS S.A.S.
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	TNM LIMITED
		INGENOBRAS S.A.S.
		CETING S.A.S
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYETCOL S.A.S
		EDL S.A.S.
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA
		JULIAN LIZANDRO GONZALES CASAS
		ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.
		EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	IAR PROYECTOS SAS
		BATEMAN INGENIERIA SAS

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se presentó en Comité de Contratación No. 56, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
-----	-----------------------	----------	------------	---------	-----------

1	CONSORCIO CONEXION VIAL	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO RETCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO ECOCESAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO RETCON	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO ECOCESAR	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado comprendido entre los días 28 de marzo, hasta las 5:00 p.m. del 29 de marzo de 2023, plazo perentorio señalado en el – Cronograma – modificado por la Adenda No. 1, se presentaron documentos de subsanación y observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co.

Conforme con lo anterior, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES fue presentado el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 en Comité de Contratación No. 60 y el día veinte (20) de abril de 2023 en Comité de Contratación No. 71, el cual se publicó con los siguientes resultados:

No .	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO CONEXION VIAL	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	<u>RECHAZADO</u>
2	CONSORCIO PEB-VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
3	CONSORCIO RETCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
4	CONSORCIO VIAS DEL CESAR CWCP	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	No incurre en concentración.	<u>RECHAZADO</u>
5	CONSORCIO ECOCESAR	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	No incurre en concentración.	<u>RECHAZADO</u>
6	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
7	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
8	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No incurre en concentración.	HABILITADO
9	CONSORCIO LA PAZ CESAR 2023	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	No incurre en concentración.	<u>RECHAZADO</u>
10	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	No incurre en concentración.	<u>RECHAZADO</u>

Nota: Al informe se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes que tuvieron modificación.

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Como resultado de la habilitación de cinco (5) proponentes dentro de la convocatoria, **se realizó la audiencia para la apertura del Sobre No. 2 - Propuesta Económica, el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la 1:00 p.m.,** cuya acta se publicó esta misma fecha.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Atendiendo la facultad establecida en la NOTA 1 del numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, del Subcapítulo II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia, que establece:

"2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.***

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. (negrita y subraya fuera de texto original)

Procede informar el RECHAZO DEL PROPONENTE No. 2, CONSORCIO PEB-VELNEC, integrado por VELNEC S.A. y por PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.- Sigla: PEB CONSULTORES S.A.S., POR CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, quienes en conjunto cuentan con cuatro (4) CONTRATOS CELEBRADOS O ADJUDICADOS O EN EJECUCIÓN, así:

- **VELNEC S.A.**

Fiduciaria BBVA reporta los contratos derivados de las siguientes convocatorias:

- 1- PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022. En ejecución.
- 2- PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022. En ejecución.

- **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.:**

Fiduciaria BOGOTÁ reporta el contrato derivado de la siguiente convocatoria:

- 3- PAF-ATF-I-022-2017 -Vigente.

FIDUAGRARIA mediante certificados de fecha 17 y 24 de abril de 2023, reporta el contrato en los siguientes términos:

- 4- **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021.**

En el certificado emitido para el efecto por parte de Fiduagraria, señala que:

“...dentro de la relación remitida denominada CONVOCATORIA No. PAF-ATINVIAS-I-008-2023 se relaciona a PAULA (sic) EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS - PEB CONSULTORES S.A.S con NIT: 891500627-6, quien a la fecha si presenta un vínculo contractual con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, como integrante del CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 con NIT: 901481684, mediante el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2021. (negrita y subraya fuera de texto original)

Conforme con lo expuesto se aclara que, la información contenida en el informe individual jurídico definitivo publicado el día 20 de abril de 2023, que conllevó a la no concentración de contratos del proponente PEB CONSULTORES S.A.S. no corresponde, en tanto que, verificada el acta sobre la cual se estableció que el contrato de interventoría No. 004-2021 fue recibido a satisfacción, se pudo validar que sólo refería a la Fase 1 y no a la totalidad del contrato.

Por otro lado, es necesario reiterar que, para efectos de descontar contratos de la concentración, el proponente debía aportar, previo al cierre, acta de recibo a satisfacción **final** o acta de liquidación, frente a lo cual el Consorcio PEBVELNEC no se pronunció.

En consecuencia, y como quiera que las fiduciarias BBVA, Fidubogotá y Fiduagraria reportaron cuatro (4) contratos en ejecución y que no cuentan con actas de recibo a satisfacción final o actas de liquidación, el proponente Consorcio PEBVELNEC incurre en la causal de rechazo establecida en el subnumeral 1.37.30, del numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, que ordena:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.30 Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”

Por lo anterior, la oferta técnica y económica del proponente CONSORCIO PEB-VELNE es RECHAZADA, razón por la cual, la oferta económica no será evaluada y no INTEGRARÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Así las cosas, el día 24 de marzo de 2023, se presentó en Comité de Contratación No. 73, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con las siguientes consideraciones:

Se establece en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

*La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:*

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>100 puntos</i>
TOTAL	100 puntos

(...)”

5.1 De conformidad con lo señalado en el **Subnumeral 9**, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, **“(…)Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos (...)**

5.2 Así las cosas, la TRM certificada por el Banco de la República de Colombia que rigió para el día **24 de abril de 2023**, fue de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.523,64)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**.

5.3 A las propuestas económicas presentadas por los cuatro (4) proponentes habilitados, no se les realizó correcciones aritméticas, ni redondeo.

De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados, fue el siguiente:

PAF-ATINVIAS-I-008-2023					
INTERVENTORIA "INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR. EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0."					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuentos	
1	CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	\$ 5.720.149.084,00	99,3054515	0,0000000	99,3054515
2	CONSORCIO INTERVÍA LA PAZ	\$ 5.597.159.251,00	97,1702693	0,0000000	97,1702693
3	CONSORCIO RETCON	\$ 5.862.233.437,00	96,4557462	0,0000000	96,4557462
4	CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ	\$ 5.865.417.219,00	96,3452012	0,0000000	96,3452012

Observación:
Conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES de los términos de referencia, no se aplican descuentos a ninguno de los proponentes.
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO INTERVÍAS CESAR con un puntaje de 99,3054515 y un valor ofertado de \$5.720.149.084,00

Al informe se anexó la evaluación de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

- Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), periodo durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas, sin que se diera lugar a la modificación del orden de elegibilidad.
- El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.
- De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, respecto al valor de la convocatoria es de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.720.149.084,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO INTERVÍAS CESAR	\$ 5.999'736.820	\$ 5.720.149.084,00	\$ 5.720.149.084,00

- En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO INTERVÍAS CESAR**, es por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

(\$5.720.149.084,00), incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

10. COMITÉ TÉCNICO.

El día 27 de abril de 2023, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 04, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la mencionada fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04 en sesión adelantada durante el día 27 de abril de 2023, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-ATINVIAS-I-008-2023**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR – LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”**, al proponente **CONSORCIO INTERVIAS CESAR**, representado por EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificada con la C.C. No. 22.519.126, e integrado por (i) **TNM LIMITED**, con NIT. 830.012.194-3, representada legalmente por EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificada con la C.C. No. 22.519.126, con un porcentaje de participación del 35%; por (ii) **INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. - INGENOBRAS S.A.S.** con NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con la C.C. No. 79.787.849, con un porcentaje de participación del 35%, y por (iii) **CETING S.A.S.** con NIT. 900.499.213-9, representada legalmente por LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO, identificado con la C.C. No. 9.050.725, con un porcentaje de participación del 30%; por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.720.149.084,00)**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Entendido su contenido, la Fiduciaria remite junto con el orden del día los documentos soporte, mediante correo electrónico del 28 de abril de 2023, para aprobación de los miembros del comité con fecha límite de recepción de respuesta hasta el 28 de abril de 2023, 9:00 pm de lo cual se recibieron las siguientes aprobaciones:

Evidencia de Votación:

Miembro	Sentido del Voto
PRINCIPAL FINDETER	
Secretaria General Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Vicepresidente de Planeación Laura Mercedes Peña	Positivo
Vicepresidente Técnico (e) Martha Patricia Martínez Barragán	Positivo
PRINCIPAL INVÍAS	

Director Jurídico Sandra María Cuenca Leguizamo	Positivo
Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Álvaro Eduardo Ruiz Morales	Positivo
Gerente Alianzas Regionales Gloria Elena García Cruz	Sin Respuesta

4. Propositiones y varios.

Se cierra la presente acta a las 9:00 p.m. del día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).